

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SSS N°0217, DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL SENTIDO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 094

SANTIAGO, 19 MAR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025; en la Resolución Exenta N°082, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba bases administrativas y técnicas tipo para los concursos regionales del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025 y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta SSS N°0217, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases administrativas y técnicas del concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la región de Los Lagos, y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Memorandum Electrónico SSS N°1681/2025 (Expediente N°21483/2025); y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1°Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, asigna recursos para el Programa Noche Digna.

2°Que, el inciso segundo de la Glosa N°011 aplicable a dicha asignación indica que, "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias".

3° Que, el Plan Protege Calle es uno de los componentes del Programa Noche Digna, que tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones ambientales adversa, para lo cual ofrece tres tipos de servicios entregados mediante los denominados dispositivos, los que proporcionan una serie de prestaciones dirigidas a las personas en situación de calle para la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y/o salud.

4°Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

5°Que, en atención a lo dispuesto en por el artículo 9° de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L.N°1/19.653, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

7°Que, por Resolución Exenta N°082, de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las bases administrativas y técnicas tipo para los concursos regionales del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025 y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

8°Que, en dicho contexto, se convocó a concurso en la región de los Lagos, a través de la Resolución Exenta SSS N°0217, de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, respecto a los dispositivos Albergue, Ruta Social y Albergue Protege en los términos ahí señalados.

9°Que, posteriormente, mediante Memorándum Electrónico SSS N°1681/2025, la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales informó que, con posterioridad a la publicación del referido concurso, se detectó un error en el numeral 4 de las bases en el cuadro referido al dispositivo "Ruta Social" respecto al monto del dispositivo, lo cual requiere ser rectificado.

10°Que, al respecto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa puede de oficio aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia o cálculo numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

11° Que, asimismo, las Bases aprobadas por la Resolución Exenta N°0217, de 2025 ya individualizada en lo referido a la introducción, establecen en lo pertinente, que serán parte del proceso las rectificaciones y/o modificaciones aprobadas mediante el respectivo acto administrativo.

12°Que, en mérito de lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880, corresponde dictar el presente acto administrativo, rectificando la precitada Resolución Exenta N°0217, de 2025 en los términos que se indican a continuación, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTÍFICASE la Resolución Exenta N°0217, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el sentido siguiente:

"En el numeral 4 denominado "Montos por dispositivo a financiar y sus respectivas metas", en el cuadro correspondiente a la "Ruta Social" en lo referido al monto de dispositivo:

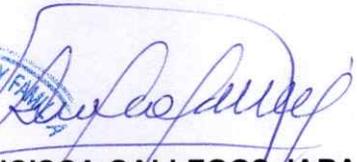
DONDE DICE: "\$62.250.000.-". **DEBE DECIR:** "\$65.250.000.-".

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONTANCIA que en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en las Resolución Exenta N°0217, de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la Oficina de Partes.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES


ASESOR JURIDICO